

LEY B Nº 4431

Artículo 1º - Se adopta como Bandera de la Provincia de Río Negro, el diseño elegido por el jurado del concurso convocado a partir de la Ley B Nº 4362, de acuerdo con el esquema que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º - La Bandera de la Provincia de Río Negro tendrá las siguientes características:

- 1) Forma rectangular en la proporción dos (2) de ancho, tres (3) de largo (2:3).
- 2) Cantón fondo negro que ocupará un sexto (1/6) de la superficie de la Bandera, del lado superior que da a la vaina, con trece (13) estrellas blancas de cinco (5) puntas, representando los trece (13) departamentos de la Provincia, dispuestas en círculo, equidistantes entre ellas y del mismo tamaño.
- 3) El campo dividido en tres (3) franjas horizontales. La franja superior de color azul (Pantone 293), la franja central color blanco (Warm Grey 1) y la franja inferior de color verde (Pantone 261).

Artículo 3º - El uso de la Bandera de la Provincia de Río Negro se hará en forma conjunta con la Bandera Nacional y se ubicará a la izquierda de ella, a la misma altura. La rendición de honores en ceremonias oficiales se hará en forma exclusiva a la Bandera Nacional.

Artículo 4º - La Bandera de la Provincia deberá colocarse en los despachos de los Senadores, Diputados, Legisladores provinciales, Jueces y de los funcionarios que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

El Gobernador, el Presidente de la Legislatura y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en la esfera de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 5º - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en concordancia con la normativa vigente para el uso de la Bandera Nacional.

ANEXO

